

c) Otras subvenciones.

d) Contratación directa con clientes (formación a medida a empresas).

2. La retribución del Personal Docente o Profesorado sujeto a subvenciones, así como el personal sujeto a condiciones específicas del cliente, vendrá determinada por su regulación específica, que, en el caso de contratación directa con clientes, el precio/hora del Personal Docente se establecerá según mercado.

3. Para disfrutar de las ayudas establecidas en el artículo 38 del presente Convenio correspondientes a ayuda escolar y guardería, el Personal Docente o Profesorado tendrá que acumular 12 meses o más de contrato efectivo y continuado en la Fundación.»

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la relación de becas concedidas a los deportistas andaluces de Alto Nivel en el ejercicio 2008, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Elite, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel (BOJA núm. 109, de 10 de junio), esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las becas concedidas durante 2008 a los deportistas andaluces de alto nivel, al amparo de la citada Orden de 19 de mayo de 2003, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Las becas concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.486.02.46B.1, Plan Deporte Alto Rendimiento, del Programa 4.6.B., «Actividades y Promoción Deportiva», del Presupuesto de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La finalidad de las becas concedidas ha sido la financiación del proyecto deportivo del año 2008 de cada beneficiario.

A N E X O

BENEFICIARIO			IMPORTE BECA
ALONSO	RUBIO	ÁLVARO	5.000,00
ARANDA	NAVARRO	CRISTÓBAL JESÚS	5.000,00
BARRERA	RISQUEZ	ANTONIO	5.000,00
BRETONES	MONTIEL	JUAN	5.000,00
CEPERO	RODRÍGUEZ	ÁLVARO	5.000,00
CORO	LEVEQUE	PATRICIA	5.000,00
CUESTA	BARRANQUERO	CARLOS	4.630,00
GÁLVEZ	MARÍN	FÁTIMA	5.000,00
GARCÍA	ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	5.000,00
GUERRERO	RUIZ	CRISTÓBAL	5.000,00
IBÁÑEZ	VICENTE	FÉLIX	5.000,00
LECHUGA	SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	5.000,00
LORENZO	PRIETO	SERGIO	5.000,00
MALDONADO	GARCÍA	CÉSAR	5.000,00
MANCHÓN	DOMÍNGUEZ	BLANCA	5.000,00
MARTÍNEZ	ALGUACIL	ADRIÁN	5.000,00
MOLINA	FUENTES	ÁLVARO	5.000,00
MORALES	GONZÁLEZ	ANTONIO LOPE	5.000,00
MORENO	HOCES	FRANCISCA	5.000,00

BENEFICIARIO			IMPORTE BECA
MORILLAS	SALMERÓN	RAMÓN	5.000,00
MOZO	PALACIOS	BELÉN	5.000,00
MUÑOZ	GUIJARRO	AZAHARA	5.000,00
NAESGAARD	RODRÍGUEZ-PASSOLA	CARMEN	5.000,00
NAVARRO	COMPÁN	FRANCISCO	5.000,00
PUERTAS	LEJEUNE	CARLOS	5.000,00
RAMÍREZ	NAVAS	FRANCISCO MIGUEL	5.000,00
RAMOS	SAENZ	LUCAS	4.166,10
REQUENA	ROMERO	MARÍA DOLORES	5.000,00
REYES	ALDANA	DANIEL	5.000,00
RIVERA	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	5.000,00
RUBIO	PÉREZ	GONZALO	5.000,00
SILVESTRE	FRANCÉS	EUGENIO	5.000,00
VERA	MORA	ADRIÁN	5.000,00

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales.

Por la presente se emite Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2002 entró en vigor la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales.

En el artículo 48 de la citada Ley se indica que la tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Por la licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Segundo. Actualmente, a través de las diferentes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha ido actualizando la cuantía de esta tasa.

Tercero. Con fecha 31 de diciembre de 2008 se publicó la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en cuyo artículo 40 se indica que: «Se eleva para el año 2009 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2008».

Por todo lo cual, esta Dirección General de Comercio, en aras de conseguir una mayor claridad en la determinación correcta de la cuantía de las tasas a pagar por tramitación de licencias comerciales,